

María de Sande Pascual y D. Julio de Sande Pascual, todos ellos dentro de la finca denominada «Lancha Alta», en el Término Municipal de Alcántara (Cáceres), se ha señalado día y hora en que se llevará a efecto el levantamiento del Acta Previa a la ocupación de los terrenos, remitiendo para su inserción en el «Boletín Oficial de Cáceres» y Periódico «Extremadura» anuncio detallado de la petición formulada por D. Alonso Murillo Galán, con designación del terreno y bienes afectados, conforme a lo dispuesto en el artº 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y disposiciones concordantes.

Cáceres, 9 de febrero de 1994. El Jefe del Servicio Territorial. Pedro García Isidro.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Remodelación de la orilla izquierda del Guadiana a su paso por Badajoz».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Remodelación de la orilla izquierda del Guadiana a su paso por Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 2 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco Castañares Morales.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

ANUNCIO de 20 de enero de 1994, sobre oposición libre para cubrir una plaza de Policía Local.

Resolución de 2 de diciembre de 1993, del Ayuntamiento de Aceuchal, provincia de Badajoz referente a convocatoria para cubrir las siguientes vacantes:

— 1 plaza de Agente de Policía Local.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 2 de diciembre de 1993, aprobó bases que habrán de regir dicha convocatoria. Dichas bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 14 de enero de 1994.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado». Los sucesivos anuncios serán publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Aceuchal, 20 de enero de 1994. El Alcalde. Modesto Cordero Pozo.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.— Objeto de la convocatoria.

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Guardia de la Policía Local de este Ayuntamiento correspondiente a la oferta de empleo público de 1993 vacante en la plantilla de funcionarios correspondiente a la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, denominada Guardia de la Policía Local dotada con sueldo correspondiente al grupo D, nivel complemento de destino 8, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan a la legislación vigente y que el Ayuntamiento tenga acordado o pueda acordar.

SEGUNDA.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones.

- 1.º.— Ser español.
- 2.º.— Tener cumplidos 18 años de edad, y no haber cumplido los treinta y uno a la fecha de presentación de instancia.
- 3.º.— Tener una talla mínima de 1,70 para varones y 1,65 para las mujeres.
- 4.º.— Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- 5.º.— Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-2, B-1 y A-2.
- 6.º.— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 7.º.— No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No serán exigibles en cuanto a los requisitos 2.º y 3.º a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de la Policía Local cualquiera que sea la categoría a la que pretendan acceder.

TERCERA.— Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes manifestarán que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, referida a la fecha de expiración del plazo abajo señalado para la presentación de instancias, y en caso de ser nombrado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aceuchal y se presentarán en el registro general del mismo durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de procedimiento administrativo común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 500 pesetas, que serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento que de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución en la que se aprueba la lista definitiva que será hecho pública, así mismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.— Tribunal calificador.

El Tribunal calificador quedará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo. El Jefe de la Policía Local o mando intermedio. Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde. Todos con titulación especialización iguales o superiores a la exigida para las plazas convocadas. Asistirán también como vocales un representante de cada Grupo Político de la Corporación.

En los ejercicios de pruebas físicas actuará también como vocal un profesor de Educación Física.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que se designarán simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia siempre del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de procedimiento administrativo, notificándolo a la

autoridad convocante. Los aspirantes podrán recurrarlos.

La actuación del Tribunal se ajustará en su actuación a las bases de la convocatoria.

Podrán asistir como observadores a la celebración de las pruebas los representantes de los sindicatos.

QUINTA.— Actuación de aspirantes.

La actuación de los opositores en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se harán por orden alfabético de apellidos.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y excederá de siete meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes, se harán público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en cualquier caso en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para las pruebas en llamamiento único, realizándose los ejercicios uno a continuación de otro y admitiéndose la no presentación al llamamiento o la interrupción de los ejercicios en caso de fuerza mayor justificada de forma documental y apreciada libremente por el tribunal.

SEXTA.— Procedimiento de selección y desarrollo de los ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes partes:

a) Fase de actitud física: Consistirá en la práctica de las siguientes pruebas: Velocidad, carrera de 50 metros con salida en pie que puntuará según el Anexo I.

Resistencia muscular, carrera de 1.000 metros con salida a pie. Puntuará según el Anexo II.

Potencia de piernas, salto de longitud sin carrera, se permitirán tres intentos y se puntuará aquel en el que se halla obtenido la distancia máxima. Puntuará conforme al Anexo III.

Previo a la celebración de las pruebas físicas anteriores los aspirantes serán sometidos a la medición de talla para comprobar que tienen la mínima exigida en la base segunda.

b) Fase oposición. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de una hora dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial elegidos al azar de entre los que figuran en los Anexos 4 y 5 de la convocatoria. Segundo ejercicio. Resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el temario, a determinar por el Tribunal Calificador.

SEPTIMA.— Calificación.

A) Las pruebas físicas previas a la fase oposición tendrán carácter obligatorio, siendo previsto alcanzar en cada uno de ellos la calificación de un punto para pasar a la oposición.

B) Los ejercicios que comprende la fase oposición tendrán también carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la nota media de 5 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

C) La puntuación final de cada aspirante será determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de las fases anteriores.

OCTAVA.— Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstas el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde formulando propuesta de nombramiento como Guardia Local en práctica.

Los aspirantes propuestos para el nombramiento estarán obligados a

presentar en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los veinte días naturales a la publicación de la relación de aprobados los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones ya demostradas al obtener su anterior nombramiento, siendo suficiente en este caso presentar certificación de la Administración Pública de la que dependa en la que conste su condición y las circunstancias de su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de documentos.

En este caso o en caso de renuncia del funcionario nombrado en práctica, el Alcalde podrá efectuar nombramiento a favor de quien habiendo superado ambas fases de las pruebas selectivas, halla obtenido la tercera o siguiente mejor calificación final.

NOVENA.— Nombramiento en práctica.

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Guardia Local en práctica percibiendo durante la duración del curso selectivo de selección una retribución igual en su cuantía al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

Al aspirante que resulte designado, deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, o en el Centro que oportunamente se establezca para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento en el que comenzará a surtir efecto el nombramiento en práctica y por tanto derecho del aspirante a percibir la retribución económica que se establece en el apartado anterior.

Superado el referido curso de formación, se obtendrá el nombramiento definitivo como funcionario de carrera.

DECIMA.— Nombramiento definitivo y toma de posesión.

El Sr. Alcalde una vez conocida la superación del curso selectivo realizado por el aspirante dictará resolución nombrando

funcionario de carrera al mismo, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario nombrado, deberá tomar posesión de su cargo en plazo de quince días siguientes a la primera publicación citada en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciere sin causa justificada.

DECIMOPRIMERA.— Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y los actos administrativos derivados de las mismas, así como las actuaciones del Tribunal, se impugnarán por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo común.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto 34/84 de 19 de diciembre la Ley 7/85 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Decreto Consejería Presidencia y Trabajo 1 septiembre de 1992.

Aceuchal, 2 de diciembre de 1993. El Alcalde.

ANEXO I

CARRERA DE 50 METROS

PUNTOS		TIEMPO MUJERES		TIEMPO HOMBRES
10	menos de	7" 6	menos de	6" 8
9		7" 6		6" 8
8		7" 8		6" 9
7		8"		7"
6		8" 2		7" 1
5		8" 4		7" 2
4		8" 6		7" 3
3		8" 8		7" 4
2		9"		7" 6
1		9" 1		7" 8
0		9" 2		8"

ANEXO II

RESISTENCIA 1.000 METROS

PUNTOS		TIEMPO MUJERES		TIEMPO HOMBRES
10	menos de	3' 30"	menos de	3'
9		3' 30"		3'
8		3' 35"		3' 10"
7		3' 40"		3' 20"
6		3' 45"		3' 25"
5		3' 50"		3' 30"
4		4'		3' 35"
3		4' 10"		3' 40"
2		4' 15"		3' 45"
1		4' 20"		3' 50"
0	más de	4' 20"	más de	3' 50"

ANEXO III

SALTO DE LONGITUD SIN CARRERA

PUNTOS		MUJERES (METROS)		HOMBRES (METROS)
10	más de	2,00	más de	2,40
9		2,00		2,40
8		1,95		2,35
7		1,90		2,30
6		1,85		2,25
5		1,80		2,20
4		1,75		2,15
3		1,70		2,11
2		1,68		2,10
1		1,66		2,05
0	menos de	1,66	menos de	2,05

ANEXO IV

PARTE GENERAL:

1.— El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes y organización política del Estado español.

2.— El sistema constitucional, el poder constituyente, el Tribunal Constitucional.

3.— La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución.

4.— Las Cortes Generales. Cámara. Función Legislativa. El Gobierno y la Administración de Justicia.

5.— La organización territorial española. La Administración Local y las Comunidades Autónomas.

6.— El Derecho Administrativo. Fuentes. La Ley y el Reglamento. Concepto y clases.

7.— El Procedimiento Administrativo. Significado, concepto y fases.

8.— El Procedimiento Administrativo Local. Comunicaciones y notificaciones.

9.— La Administración Local, concepto y evolución en España. Entidades que comprende. El Municipio, organización y competencia. El Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno.

10.— La Función Pública. Funcionarios de las Entidades Locales. Los grupos de funcionarios de la Administración General y Especial de las Entidades Locales.

11.— La Policía Local. Relaciones humanas. Normas que deben presidir de las relaciones de la Policía Local con el público.

12.— La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas de policía.

13.— Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Junta de Extremadura. El Presidente. El Consejo de Gobierno. La Asamblea. El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

ANEXO V

PARTE ESPECIAL:

1.— El Tráfico, su ordenación legal. Competencia de los municipios en materia de tráfico. Circulación de vehículos y circulación de personas.

2.— El Código de Circulación. La Ley de Tráfico, circulación de

vehículos a motor y Seguridad Vial, concepto, extensión y estructura. Principales innovaciones.

3.— La Seguridad Ciudadana y su relación con la Policía Local. Relaciones entre Policía Local, gubernativa y judicial.

4.— El procedimiento sancionador de la Ley de Seguridad Vial. Prescripción de la acción sancionadora. Ejecución de las multas. Recursos.

5.— Derecho Penal, concepto. Principios. Normas por las que se rige. El Código Penal y las Leyes Especiales.

6.— El delito, concepto legal. Elementos. Sujetos y objeto del delito. Clases.

7.— La pena, concepto y fundamento. Requisitos y fines. Clases. Extinción de la pena.

8.— Las faltas. Clases. Especial consideración de las imprudencias en la circulación. Delitos y faltas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 14 de enero de 1994, sobre aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

A petición de la vecina de Fuente del Maestre D.^a MAGDALENA SALGADO LOPEZ, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1993, aprobó inicialmente la modificación puntual a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artº 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se expone al público por el período y de un mes a partir de la fecha de su publicación a efectos de reclamaciones y sugerencias, que podrán presentarse en el Ayuntamiento en horas de oficinas.

El expediente está a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente del Maestre, 14 de enero de 1993. El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 13 de enero de 1994, sobre concurso para la adjudicación de la concesión administrativa de la explotación de diversos servicios del Complejo Deportivo Municipal.

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 2 de diciembre de 1993, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en relación con el artº 122.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes del Régimen Local de 18 de abril de 1986, el Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación de la concesión administrativa de la explotación de los diversos servicios del Complejo Polideportivo Municipal, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de octubre de 1993, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que se hubiere presentado reclamación alguna contra el mismo, se extractan a continuación sus cláusulas para conocimiento de quienes estuvieren interesados en optar a dicho concurso:

OBJETO.— La adjudicación de la concesión administrativas de la explotación de los diversos servicios del Complejo Polideportivo Municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

TIPO DE LICITACION Y CANON.— El concesionario pagará en concepto de canon el importe del remate del concurso que, en principio, se fija para servir de tipo de licitación en un millón quinientas mil (1.500.000) pts. anuales, al alza.

FORMA DE PAGO.— El pago se fraccionará en doceavas partes, debiendo el concesionario abonar lo que le corresponda en la Depositaria Municipal antes del día cinco de cada mes.

DURACION DE LA CONCESION.— El plazo de duración de la concesión administrativas es de diez años, transcurridos los cuales revertirán todas las instalaciones al Excmo. Ayuntamiento, así como el mobiliario entregado, con inclusión de las mejoras que, en su caso, pudiera realizar el concesionario.

EXPEDIENTE.— Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.